



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000301

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y ATLANTIC DATA CORPORATION

Conste por el presente documento CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL, que celebran por una parte la **Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero**, representada por el Alcalde Dr. Alfredo Zegarra Tejada con DNI 29276388 con domicilio en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **ATLANTIC DATA CORPORATION**, debidamente representada por su Administrador don Dennys Zúñiga Herrera, identificado con DNI. N° 29670133 con domicilio en CC Gran Vía Of. 16, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **DATA UNSA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de enero del 2005 por medio del Acuerdo de Concejo N° 004 -2005/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de Cooperación Interinstitucional con la Institución ATLANTIC DATA CORPORATION.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

DATA UNSA es un organismo no gubernamental, legalmente constituido, auspiciada por la Universidad Nacional de San Agustín que brinda diversos servicios de educación y capacitación en diversas áreas, siendo la única Institución que emite certificados por el Rectorado de la UNSA.

DATA UNSA ha elaborado un Programa de Crédito bajo la modalidad de descuento por planilla, a favor del personal de **LA MUNICIPALIDAD** y de sus familiares.

TERCERO: DEL OBJETO

El presente Convenio, tiene como objetivos generales:

1. Contribuir a la especialización del personal de la Municipalidad.
2. Promover el desarrollo de habilidades técnico – administrativos en los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad.
3. Fijar los lineamientos bajo los cuales **DATA UNSA** concederá créditos por la Capacitación en los diversos rubros que ofrece a favor del Personal de **LA MUNICIPALIDAD** y a sus familiares, bajo el programa indicado en la cláusula precedente.

CUARTO: DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación a **DATA UNSA** de las solicitudes de atención, capacitación y documentación correspondiente por parte del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, será de plazo indefinido contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

U^o

068



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000302

QUINTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente y las coordinaciones necesarias **DATA UNSA** designará a un representante siendo el área encargada de la Municipalidad la Sub Gerencia de Personal. Los plazos para el pago de los cursos desarrollados se fijaran dependiendo de la posibilidad económica del afiliado, del tiempo de realización del curso y del tipo de capacitación que se realice.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE DATA UNSA

- 4.1 **DATA UNSA** atenderá a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** así como a sus hijos y demás familiares a partir de la celebración del presente convenio, debiendo para tal efecto alcanzar la relación con el total de cursos desarrolladas por los servidores, debidamente individualizados, el monto para el descuento por planilla y el plazo de su cumplimiento.
- 4.2 **DATA UNSA**, remitirá a **LA MUNICIPALIDAD**, un reporte mensual de cobranzas, en el mismo que se detallará la relación del personal que ha accedido al crédito, el monto total del crédito. El citado reporte será emitido por **DATA UNSA** a **LA MUNICIPALIDAD** el día 22 de cada mes al que deba efectuarse el pago de la cuota del crédito.

SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a) **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a descontar las cuotas mensuales de pago de los créditos realizados por **DATA UNSA** directamente de las remuneraciones que debe pagar a su personal, en tanto el mismo mantenga vigente su vínculo laboral.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** abonará a **DATA UNSA**, mediante Orden de Pago y/o Cheque, los importes de todas las retenciones efectuadas a su personal, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente.
- c) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a comunicar a **DATA UNSA**, en caso que algún miembro de su personal que haya obtenido un crédito de este último, pase a la situación de cese, debiendo efectuar la citada comunicación a **DATA UNSA**, dentro de las 48 horas de presentada la Carta de renuncia u ocurrido el cese y antes que **LA MUNICIPALIDAD** expida la liquidación correspondiente, eximiéndose a esta última de toda responsabilidad posterior.
- d) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a recabar de su personal los documentos de autorización irrevocable, para efectuar los descuentos por planilla, debidamente refrendadas por ésta última y por el trabajador. La persona o Área autorizada a firmar los citados documentos en representación de **LA MUNICIPALIDAD** será la Sub Gerencia de Personal, lo cual deberá constar en la ficha de registro de datos debidamente llenada por ésta última antes de la firma del presente convenio, así como remitir una relación actualizada del personal de la Entidad con su nombre completo, DNI para acceder a los servicios de **DATA UNSA**.



000303

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

OCTAVO: DE LA DURACIÓN

El Convenio que antecede, tendrá una duración de UN (01) año y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, el cuál podrá ser renovado por un tiempo similar previo consentimiento de las partes.

NOVENO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

DECIMO PRIMERO: DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo respecto a la validez aplicabilidad o interpretación de este contrato se someterá a arbitraje, aplicándose para el caso las normas de la materia.

DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil cinco.




DATA UNSA


LA MUNICIPALIDAD

070